



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA 4 FEB 2000

VISTO: El expediente " SC " N° 264/99 T.C.P. caratulado "Auditoria Gastos Corrientes Año 1996 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA, correspondiente a las partidas presupuestarias 012-021 -031 - 051 - 052 del Ejercicio 1996; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la modalidad de trabajo para el año 1999, se estipuló que la revisión a realizar fuera por discriminación de los gastos corrientes correspondiendo las partidas presupuestarias nivel principal 012 - 021 - 031 - 051 y 052 de manera selectiva.

Que del total del gasto ejecutado en las partidas mencionadas en el párrafo anterior ascendía al importe de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOCE CON 06/100 (\$2.860.012,06), siendo los gastos más representativos los ocasionados en la adquisición de combustibles para la generación del producto y de acuerdo a lo expresado en el Art.32 de la Ley N° 50 se extrajo selectivamente muestra de los expedientes que por su monto fueran los más significativos de cada partida, la suma de dichos expedientes ascendía a la cantidad de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, CON 46/100 (\$ 541.979,46.-), que abarca el dieciocho con noventa y cinco por ciento (18,95%) del universo.

Que de acuerdo a los Informes Nros. 357/99, y 642/99 Letra: T.C.P. y sus respectivos anexos se detalla lo realizado, aconsejando aprobar parcialmente la rendición de cuentas del Ejercicio 1996 de las partidas presupuestarias mencionadas precedentemente de acuerdo a la documentación auditada hasta un total de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO UNO , CON 02/100 (\$ 507.101,02.-), mantener pendiente de aprobación la cifra de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 44/100 (\$ 34.878,44.-), por los motivos expuestos en el Anexo I de la presente y además ha formulado recomendaciones en el marco del Art. 4 inc. "g") de la Ley N° 50, detallando las

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

mismas en el Anexo II de la presente.

Que de conformidad con los procedimientos aplicados para la auditoria , el auditor actuó sobre una base selectiva determinada según su criterio profesional, quien además ha entendido que los elementos de juicio examinados son razonables y aconsejo hacer extensiva la muestra al total de las erogaciones de las partidas específicas auditadas, por el importe de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 62/100 (\$ 2.825.133,62.-).

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el Organismo competente por las atribuciones conferidas por el Art.166° de la Constitución Provincial y su Ley de creación N° 50 y modificatoria.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

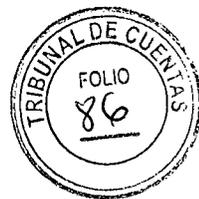
ARTICULO 1°).- Aprobar parcialmente la rendición de cuentas del Ejercicio 1996 presentado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA de las partidas presupuestarias nivel principal 012 - 021- 031 -051- 052 de acuerdo a la documentación verificada hasta un total de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO UNO , CON 02/100 (\$ 507.101,02.-), por considerar suficiente la documentación respaldatoria auditada, quedando la misma a resguardo del Ente por los plazos ya establecidos y a disposición de este Tribunal.

ARTICULO 2°).- Hacer extensiva la muestra al total de las erogaciones de las partidas específicas auditadas, por el importe de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON 62/100 (\$ 2.825.133,62.-) que incluye al monto indicado en el Artículo 1) de la presente, acorde a lo aconsejado por el auditor actuante por considerar que los

//..3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



3//.

elementos de juicio examinados son razonables.

ARTICULO 3°).- Mantener pendiente de Aprobación el importe de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 44/100 (\$ 34.878,44.-), por los motivos que se exponen en el Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 4°).- Declarar libre de responsabilidad por lo expresado en el Artículo 2° de la presente, al Presidente de la Dirección Provincial de Energía.

ARTICULO 5°).- Conceder al Presidente de la Dirección Provincial de Energía, un plazo quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente, para formular el descargo que corresponda, al Capítulo de Observaciones que se adjunta y forma parte de la presente como Anexo I, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

ARTICULO 6°).- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Energía en el marco del Art. 4 inc "g") de la Ley N° 50 lo dispuesto en el Anexo II. que se adjunta y forma parte de la presente.

ARTICULO 7°).- Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar..-

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -V.A.- N° 23 /00.-

T.C.P.
Revisó: <i>[Signature]</i>
Confecionó: <i>[Signature]</i> EEA.
Controló: <i>[Signature]</i>
V°B° <i>[Signature]</i>

[Signature]
C.P.N. Emilio Enrique MAY
Vocal de Auditoría P/C.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia



4//.

ANEXO I - RESOLUCIÓN N° 23 /00. -V.A.-

CAPITULO DE OBSERVACIONES

1) Expte. N° 006 de fecha 04/01/96 por \$ 1.500,00.- imputación 1220-230 fecha de asiento contable 20/04/96 autorizado el pago mediante Disposición N° 015/96 O.P. N° 19 /96 Ingeniero Eduardo A. SCHOR se abona contrato de prestación de servicio, este contrato es producto de uso de la cláusula de prórroga de vigencia del anterior.

1.1) Expte. N° 122 de fecha 06/03/96 por \$ 3.300,00.- imputación 1220 - 230 fecha de asiento contable 06/03/96 autorizado el pago mediante Disposición N° 201/96 O. P. N° 1360 /96

1.2) Expte. N° 197 de fecha 02/04/96 por \$ 3.135,00.- imputación 1220 - 230 fecha de asiento contable 20/04/96 autorizado el pago mediante Disposición N° 293/96 O. P. N° 345 /96

1.3) Expte. N° 398 de fecha 05/06/96 por \$ 3.135,00.- imputación 1220-230 fecha de asiento contable 05/06/96 autorizado el pago mediante Disposición N° 015/96 O.P. N° 629 /96

Observar:

1- La cláusula Sexta del Contrato de Locación de Servicios que dice: " La temporalidad de la presente contratación se realiza en razón de la especialidad y estricta necesidad funcional, dentro del marco previsto en el artículo 73 inciso 2° de la Constitución PROVINCIAL" la excepción a la que hace mención la cláusula Sexta, no se encuentra debidamente acreditada, ya que en el expediente no se adjuntan elementos que avalen la presente especialidad y necesidad, ni informe técnicos que los justifiquen.

2- No obra constancia de acreditación de Idoneidad del Profesional Contratado.

3- No se adjunta documentación (informen, relevamientos etc.) salvo la conformación de la factura, que avale la prestación del servicio por parte del co-contrante.

4- No se observa que se hayan tenido en cuenta los montos de la contratación (\$ 39.600) ya que el mismo excede el de contrataciones directa, según Resolución N° 211/93- Jurisdiccional de Compras- por \$ 10.000.-

//5..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



5//.

2) Expte. N° 023 de fecha 09/01/96 por \$ 1.345,00.- imputación 1220-230 fecha de asiento contable 20/04/96 autorizado el pago mediante Disposición N° 34/96 O.P.N° 42 /96 M.D.P. Import. y Export. se abona los servicios de flete aéreo, transporte interno, deposito, mensajería/ documentación, correo, fax, etc.

2.1) Expte. N° 405 de fecha 11/06/96 por \$ 2.659,00.- imputación 1210-210 fecha de asiento contable 11/06/96 autorizado el pago mediante Disposición N° 564/96 O.P. N° 653 /96 (\$ 2.734,00) M.D.P. Import. Y Export.

Observar: La documentación obrante en el citado Expte. que avala la compra son fax, faltaría aportar la documentación original de la contratación, solo se encuentra en el expediente fotocopia de lo actuado, no se acredita el recibo del material adquirido.

3) Expte. N° 047 de fecha 31/01/96 por \$ 3.500,00.- imputación 1220-230 fecha de asiento contable 31/01/96 autorizado el pago mediante Disposición N° 79/96 O.P. N° 125/96 Arquitecto Luis VAL se abona contrato de prestación de servicio, este contrato comienza su vigencia a partir del 15 de Octubre 1995 y finaliza el 31 de Diciembre 1995, seguidamente en el contrato reza que la D.P.E. podrá hacer ejercicio de opción a renovación por 12 meses más en forma automática. Monto total de la Contratación \$ 42.000.-

3.1) Expte. N° 196 de fecha 02/04/96 por \$ 3.325,00.- imputación 1220-230 fecha de asiento contable 20/04/96 autorizado el pago mediante Disposición N° 294/96 O. P. N° 261/96 Arquitecto Luis VAL se abona contrato de prestación de servicio, este contrato es producto de uso de la cláusula de prórroga de vigencia del anterior.

Observar:

- 1- No se adjunta al expediente informe que justifiquen la necesidad de la contratación
- 2- No obra constancia de acreditación de Idoneidad del Profesional Contratado.
- 3- No se adjunta documentación (informe, relevamientos etc.) salvo la conformación de la factura, que avale la prestación del servicio por parte del co-contratante, como lo expresa la cláusula sexta:

//6..



6//.

“ El Profesional realizara las tareas enunciadas en la cláusula primera (proyectar, dirigir y administrar obras y representar técnicamente al Organismo), de Lunes a Viernes, ocho horas diarias y en todo momento en que los trabajos a efectuar así lo requieran.”.

4- No se observa que se hayan tenido en cuenta los montos de la contratación (\$ 42.000) ya que el mismo excede el de contratación directa. Según Resolución N° 211/93- Jurisdiccional de Compras- para compras directas \$ 10.000.-

4) Expte. N° 011 de fecha 05/01/96 por \$ 1.800,00.- imputación 1220-230 fecha de asiento contable 05/01/96 autorizado los pagos mediante Resolución N° 011/96 Os. P. Nros. 041, 192 y 317/96 KAYEN PUBLICIDAD.

Observar: La publicidad en Radio Nacional Ushuaia, en un programa radial por los meses de julio a Diciembre de 1995, en la factura original la conforma el Presidente del ente, es decir que mediante su emisión reconoce la prestación y autoriza la cancelación; en la segunda orden de pago al reverso el Director General dice “ que no existen constancias de la prestación del servicio facturado, como así tampoco que se haya convenido al respecto” esto es correcto faltan los antecedentes que avalen la contratación, además la imputación presupuestaria se efectúa en el ejercicio del pago, y no en el que se efectuó la efectiva prestación.

Además la mencionada contratación no cumple lo formulado en el inciso 30 del art. 34° del Decreto Reglamentario N° 292/72 de la Ley de Contabilidad N° 6.

5) Expte. N° 311 de fecha 09/05/96 M.A.N. B & W Diesel A.G. por \$ 11.104,44.- imputación 1210-210 fecha de asiento contable 18/07/96 autorizado el pago mediante Disposición N° 442/96 O.P.N° 869 /96.-

Observar: La documentación obrante en el citado Expte. que avala la compra son fax, faltaría aportar la documentación original de la contratación.

T.C.P.	
Revisó:	pat
Confeccionó:	EA. <i>[Signature]</i>
Controló:	<i>[Signature]</i>
vºBº	<i>[Signature]</i>

[Signature]
C.P.N. Emilio Enrique MAY
Vocal de Auditoría A/C.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P.N. CLAUDIO A. BICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

11..7



7//.

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 23/00. -V.A.-

CAPÍTULO DE RECOMENDACIONES

Recomendaciones:

1) **Expte. 037** de fecha 18/01/96 por \$ 560,00.- imputación 1220-230 fecha de asiento contable 24/05/96 autorizado el pago mediante Resolución N° 27/96 -- O.P. N° 77 /96 KAYEN PUBLICIDAD SRL se abona los servicios de publicidad por corto comercial referido a las salutations a la comunidad con motivos de las fiestas que se celebran a fin de año.

Recomendar: La imputación presupuestaria es en la partida 1220-230, se debería haber imputado en la 1220--232 Publicidad y Propaganda

2) **Expte. 040** de fecha 22/01/96 por \$ 48.052,90.- imputación 1220-234 fecha de asiento contable 22/01/96 autorizado el pago mediante Resolución N° 28/96 O.P. N° 084 y 309 /96 Caja de Ahorro y Seguro S.A. se abona los servicios de seguros por el parque automotor.

Recomendar: No realizar compras directas que supere los montos autorizados por la Resolución N° 211/93- Jurisdiccional de Compras- para las contrataciones directas \$ 10.000, debiéndose en este caso, haberse realizado una Licitación Privada.

3) **Expte. 191** de fecha 09/03/96 por \$ 200.- imputación 5120-301 fecha de asiento contable 29/03/96 autorizado el pago mediante Disposición N° 283/96 O. P. N° 314/96 MONTECARLO por la adquisición de mesas para monitor de computación.

3.1) **Expte. 226** de fecha 10/04/96 por \$ 389,00.- imputación 5220-522 fecha de asiento contable 10/04/96 autorizado el pago mediante Disposición N° 328/96 O.P. N° 382/96 ODINO QUERCIALI por la adquisición de tres (3) calefactores de aceite.

3.2) **Expte. 326** de fecha 15/03/96 por \$ 280,00.- imputación 5120-301 fecha de asiento contable 11/06/96 autorizado el pago mediante Disposición N° 467/96 O.P.N° 520 /96 (\$

//..8



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



8//.

300,00) 15/05/96 Anticipo de Fondos con cargo a Rendir -- Adquisición de pizarra para escritura con marcadores en MARAGUES INSTALACIONES SRL.

3.3) Expte. 328 de fecha 15/05/96 por \$ 2.372,00.- imputación 1210 - 208 fecha de asiento contable 22/01/96 autorizado el pago mediante Disposición N° 468 y 553 /96 -- O.P. N° 639 /96 Gomería KARELOVICK se abona la adquisición de neumáticos o cubiertas para el parque automotor.

3.4) Expte. 386 de fecha 05/06/96 por \$ 893,91.- imputación 5220-522 fecha de asiento contable 13/06/96 autorizado el pago mediante Disposición N° 542 /96 -- O.P. N° 624 /96 (\$ 900,00) Anticipo de Fondos con cargo a Rendir - responsable Mario TRACHCEL los fondos otorgados para gastos varios que resulten emergente del Montaje T. G. 5 y 6 con este sistema de compras directas se adquieren bienes inventariables.

3.5) Expte. 402 de fecha 06/06/96 por \$ 2.500,00. - imputación 5220-522 fecha de asiento contable 06/06/96 autorizado el pago mediante Disposición N° 560/96 O. N° 837/96 S.I.P. SRL por la adquisición de un (1) calefactor turbocalentador.

3.6) Expte. 475 de fecha 02/07/96 por \$ 310,00.- imputación 5120-302 fecha de asiento contable 02/07/96 autorizado el pago mediante Disposición N° 674/96 O.P. N° 761/96 USHUAIA COMPUTACIÓN por la adquisición de un (1) monitor de computación.

3.7) Expte. 489 de fecha 04/07/96 por \$ 310,00.- imputación 5120-302 fecha de asiento contable 04/07/96 autorizado el pago mediante Disposición N° 696/96 O.P. N° 785/96 USHUAIA COMPUTACIÓN por la adquisición de un (1) monitor de computación.

3.8) Expte. 421 de fecha 13/06/96 por \$ 6.685,00.- imputación 5110-279 fecha de asiento contable 13/06/96 autorizado el pago mediante Resolución N° 170/96 O.P. N° 672/96 AMPEQ AUSTRAL S.A. por la adquisición de equipos de comunicación para móviles y personal.

3.9) Expte. 559 de fecha 29/07/96 por \$ 2.790,00.- imputación 1210-208 fecha de asiento contable 29/07/96 autorizado el pago mediante Disposición N° 785/96 O.P. N° 899 /96 Gomería Austral se abona la adquisición de veintidós (22) neumáticos con clavos para vehículos

//9..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



9//.

de la dotación.

3.10) Expte. 788 de fecha 08/10/96 por \$ 549,00.- imputación 5110-279 fecha de asiento contable 08/10/96 Matafuegos Río Grande Adquisición de matafuegos mediante Disposición N° 1094 /96 O. N° 1255/96.

Recomendar: La incorporación de la planilla de cargo patrimonial adjuntada al expediente, u otro documento equivalente que registre su ubicación y custodia y todo otro dato que sea necesario para la contabilidad patrimonial.

4) Expte. 123 de fecha 06/03/96 por \$ 3.475,02.- imputación 1220-229 fecha de asiento contable 06/03/96 autorizado el pago mediante Disposición N° 200/96 O. P. N° 225/96 TELEFÓNICA ARGENTINA por consumo habitual del servicio telefónico por el periodo 14/12/95 al 03/02/96.

Recomendar: La incorporación de los antecedentes de comprobante del descuento efectuado, por el concepto de Ingresos Brutos.

5) Expte. 150 de fecha 13/03/96 por \$ 12.000,00.- imputación 5120-302 fecha de asiento contable 13/03/96 autorizado el pago mediante Disposición N° 490 y 1181/96 O.P. N° 743 y 896 /96 CALDENIA y ASOCIADOS SRL por la adquisición de equipamiento de computación.

Se llama a concurso de precio N° 03/96 mediante la Disposición N° 233/96

tanto en el acto administrativo, como así también en la solicitud o requerimiento del área se expresa que los equipos a ofrecer deben ser de la marca Hewlett- Packard.

Recomendar: Que en las Licitaciones y/o Concursos se evite la enunciación en el pliego de requisitos, tales como marcas ya que únicamente son admisible las enunciadas al fin de contar con un parámetro de comparación, art. 34° in. 47° Dto. Regla. 292/72, Ley N° 6 de Contabilidad.

6) Expte. 285 de fecha 02/05/96 NAPAL y MUÑOZ por \$ 12.000,00.- imputación 1210-210 fecha de asiento contable 16/10/96 autorizado el pago mediante Disposición N° 412/ 59 y 526/96

//10..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



10//..

O.P. N° 1031 y 1144 /96 Llamado a Concurso de Precio N° 06/96.

a folio N° 1 con la firma del jefe de distribución se solicita la adquisición de postes en la cantidad de ciento veinte (120) por un monto total de \$ 12.000,00.- es autorizado el concurso de precio mediante la Disposición N° 412/96 invitándose a seis (6) firmas se presenta una (1) oferta que supera el monto presupuestado preventivamente (\$ 12.000,00.-) de acuerdo a lo sugerido por el solicitante .

Esta cifra por lo ofertado es (\$ 17.148,00) es decir un (49,90%) en más, la Disposición N° 509/96 se designa a los miembros de la comisión de preadjudicación, entre ellos al solicitante es decir al Jefe de Distribución, esta comisión adjudica el mencionado concurso a la única oferta, fundamentando la misma "por ser la única oferta, tener un precio acorde a los valores de plaza" y que cumplimenta los requisitos del pliego.

Recomendar: el cumplimiento de lo estipulado en Ley Contabilidad N° 6 y en su Decreto Reglamentario N° 292/72 y en el Art., 34°) inc. 30°) Los requisitos que deben contener los pedidos al iniciar los tramites de la contratación entre otros "d) estimar su costo de acuerdo con las cotizaciones de plaza" estos es a los efectos de la adecuación presupuestaria a los valores que rigen en el mercado, es evidente que no se tomaron los valores en vigencia al momento de requerir.

7) **Expte. 972** de fecha 09/12/96 por \$ 11.084,81. - imputación 5120-301 fecha de asiento contable 10/12/96 autorizado el pago mediante Resolución N° 010/96 O.P N° 1548 /96 KOWALCZUK HNOS. SRL por la adquisición de equipamiento de la planta alta del edificio Laserre N° 218 donde funciona (Presidencia, Vice-Presidencia, Área Legal, Secretaria, Recepción y Sala de Reuniones.

Se adjunta oferta de dos (2) empresas, es decir que para que sea concurso de precio debe ser como mínimo tres (3), no obstante al ello el jurisdiccional le permite adquirir en forma directa.

De la compra efectuada y acorde a la documentación respaldatoria, se ha abonado el concepto IVA por el 21% no obra la solicitud de reintegro, ni el correspondiente descuento por los Ingresos

//11..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



11//.

Brutos.

Recomendar: La incorporación de la planilla de cargo patrimonial adjuntada al expediente, u otro documento equivalente que registre su ubicación y custodia y todo otro dato que sea necesario para la contabilidad patrimonial

La incorporación de los antecedentes por la restitución del IVA y el comprobante del descuento efectuado, por el concepto de Ingresos Brutos.

T.C.P.	
Revisó:	<i>[Signature]</i>
Confeccionó:	<i>[Signature]</i>
Controló:	<i>[Signature]</i>
Bo. 1	<i>[Signature]</i>

[Signature]
C.N. Emilio Enrique MAY
Vocal de Auditoría P/C.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia